



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251226520651

Fecha: 2025-12-09 12:01

Página 1 de 6

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Bogotá D.C.

Señor

CESAR JOSE MOLINA RAMOS

arsemo0708@gmail.com

Referencia: Respuesta al radicado 20256306431442 y 20256306431452 del 18 de noviembre de 2025 respectivamente, 20256306465532, 20256306467362 y 20256306473182 del 19 de noviembre de 2025 respectivamente y 20256306638912 del 26 de noviembre de 2025.

Respetado Señor: Molina Ramos

En atención a la comunicación identificada con los radicados internos de la referencia, en los cuales solicita:

“Buenos días sr Adres mi nombre es César José Molina ramos CC 1044390872 de Juan de Acosta Atlántico la presente es para comunicarle que me salió la cuenta embargada con ustedes estando yo inocente de la situación ya q si no voy al banco hacer una diligencia no me hago por enterado ya que a mí no me han notificado ni por correo mi llamada tenía eso. Me comunique vía telefónica por ustedes y me dieron este correo donde el cual quiero que brinden solución de poder desembargarme ya que el dato que me dio el asesor es algo de un accidente un vehículo placas TGH 10 C el día 23/04/2017 del cual no pensé que me llegase a perjudicar. Agradezco su colaboración y me puedan solucionar mi situación cualquier inquietud pueden comunicarse conmigo al # 3145203802 o correo electrónico aremo0708@gmail.com gracias por su atención y pronta respuesta “

Al respecto procede la Oficina a informar al peticionario que, le serán expuestos los motivos por los cuales se dio inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, el estado procesal en que se encuentra, las medidas cautelares decretadas con ocasión de este, en los siguientes términos:

❖ **De las razones para promover la actuación administrativa:**

Por principio de inmediatez, cuando se produce un accidente de tránsito por vehículo automotor carente de SOAT, el Estado a través del entonces FOSYGA hoy ADRES en cumplimiento de la obligación constitucional de garantizar la vida y salud de sus ciudadanos, asume los gastos por los servicios médicos prestados a la víctima de accidente de tránsito, hasta los montos establecidos en el Decreto 056 compilado en el Decreto 780 de 2016, y procede al cobro de los mismos en contra del propietario del vehículo que incumplió su obligación de adquirir el seguro obligatorio SOAT.

Por lo anterior, la actuación administrativa de la ADRES surge únicamente con ocasión de los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, y al dirigir el cobro contra quien para la fecha de dicho evento figuraba ante el Estado como propietario del vehículo o conductor del mismo, que causó las lesiones, se hace referencia a la omisión de un deber legal atribuida a quien permita la circulación de un vehículo que estando a su nombre, no cuente con una póliza de seguro obligatorio - SOAT, legal y vigente al momento de un accidente de tránsito.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251226520651

Fecha: 2025-12-09 12:01

Página 2 de 6

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

En consecuencia, de conformidad con las normas que regulan el proceso de cobro que nos ocupa, se tiene que quien figure ante el Estado como propietario de un vehículo o en su defecto como conductor del mismo, es la persona responsable de cumplir con las obligaciones que se deriven de tal derecho, por consiguiente, el propietario inscrito de un automotor carente de SOAT que resulte implicado en un accidente de tránsito, le corresponde asumir la responsabilidad frente a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, que reciban los afectados en calidad de beneficiarios o víctima de tales siniestros, los cuales en su debido tiempo fueron asumidos económicamente por la ADRES, siendo procedente el proceso de repetición contra el señor **CESAR JOSE MOLINA RAMOS** pues para la fecha de la ocurrencia del siniestro, era el propietario del vehículo de placa TGH10C, tal como se puede evidenciar en el formulario FURIPS extractado a continuación:

Datos del propietario del vehículo				
Primer Nombre	CESAR	Segundo Nombre	JOSE	
Primer Apellido	MOLINA			
Segundo Apellido	RAMOS	Tipo Identificación	CC	
Número Identificación	1044390872			
Dirección	CLL 7 N 8 73		Télefono	3215689413
Departamento	ATLANTICO	Municipio	JUAN DE ACOSTA	

Constatándose la ocurrencia del accidente de tránsito, en el cual se vio involucrado el vehículo propiedad del petionario, así:

Datos del Evento:			
Naturaleza del evento:	01 - Accidente de tránsito	Descripción Del Otro Evento	
Descripción Del Evento			
Dirección Evento	CLL 7 CRA 3	Fecha Evento	23/04/2017 10:50:00 p. m.
Departamento	ATLANTICO	Municipio	JUAN DE ACOSTA
Zona Ocurrencia del Evento	Urbana		

Datos del Vehículo Involucrado:			
Estado Aseguramiento	No asegurado	Marca	SUZUKI
Placa	TGH10C		
Código Aseguradora		Número Póliza	
Tipo de Vehículo	Particular		
Fecha Inicio Vigencia		Fecha Fin Vigencia	
Intervención Autoridad	No		
Número Radicado SIRAS		Cobro por agotamiento tope Aseguradora	No

Adicional a lo anterior, el vehículo de placa TGH10C, para la fecha de los hechos, esto es, el día 23 de abril de 2017, no

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251226520651

Fecha: 2025-12-09 12:01

Página 3 de 6

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

contaba con el Seguro Obligatorio de Tránsito- SOAT, como se demuestra a continuación según informe Fasecolda:



ADRES

Edwin Enrique Rodriguez Niño - Contratista Inicio MUI ECAT JRD Servicios BDUA ERP jueves, 04 de diciembre de 2025

Administrador de Reportes

Seleccione un Reporte: REPORTE POLIZAS Ver reporte

Numero Identificacion Placa TGH10C ☒ NULL ☐ NULL Ver informe

1 de 1 Buscar | Siguiente

La salud es de todos Minsalud

Numero Poliza	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Fecha Expedicion	Codigo aseguradora	Tipo Identificacion	Numero Identificacion	Nombres Apellido
AT1329309301226	27/02/2015	26/02/2016	26/02/2015	AT1329	CC	1044390872	MOLINA RAMOS CESAR J

Por lo anterior, queda demostrada la existencia del evento, y el deber legal en cabeza de la ADRES de recuperar las sumas pagadas con ocasión del accidente de tránsito sin SOAT y la responsabilidad que sobre usted recae en su calidad de propietario del vehículo.

❖ De la actuación procesal:

Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social -ADRES, en el marco de la competencia conferida en el artículo 16 de la Resolución No. 16571 del 4 de junio de 2019 modificada por la Resolución No. 22199 del 4 de septiembre de 2019, mediante la **Resolución No. 22458 de fecha 06 de septiembre de 2019**, ordenó el cobro en contra del señor **CESAR JOSE MOLINA RAMOS**, identificado con CC No.1.044.390.872, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$251.519)**, indicando que esta suma debe ser indexada durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la reclamación y la fecha de expedición de dicho acto administrativo, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago.

El acto administrativo fue legalmente notificado por publicación del aviso en la página WEB de la Entidad, el día 4 de octubre de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esto ante la imposibilidad de realizar notificación personal.

Fenecido el término de traslado de que trata el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el deudor no ejerció su derecho de

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251226520651

Fecha: 2025-12-09 12:01

Página 4 de 6

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

contradicción con la impugnación del acto, por lo cual, la Resolución 22458 de fecha 06 de septiembre de 2019, cobró ejecutoria el día 21 de julio de 2023, conforme con lo preceptuado en el numeral tercero (3°) del artículo 87, ib.

Ahora bien, en firme y ejecutoriada la Resolución 22458 de fecha 06 de septiembre de 2019, la Oficina Asesora Jurídica en uso de sus facultades legales previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos del 98 al 101 de la Ley 1437 del 2011, el Libro V capítulo II título VIII del Estatuto Tributario Nacional, numeral 4° del artículo 11 del Decreto 1429 de 2016 y el artículo 16 de la Resolución 1012 de 2022 y demás normas concordantes, mediante Resolución 8356 del 10 de agosto de 2023, esta Oficina libró mandamiento de pago contra el señor **CESAR JOSE MOLINA RAMOS** ya identificado por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$251.519)** indicando que esta suma debe ser indexada durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la reclamación y la fecha de expedición de dicho acto administrativo, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago.

❖ **De las medidas cautelares:**

La Oficina Asesora Jurídica, en aplicación de los artículos 825-1, 837, 837-1, 838, 839, 839-1 y 839-2 del Estatuto Tributario Nacional, a través del mandamiento de pago referido, decretó el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, CDTS y demás productos financieros de los que sea titular el obligado en las entidades financieras con funcionamiento a nivel Nacional, limitándose la medida en la suma equivalente a **QUINIENTOS TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$503.038)**, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago.

Así mismo es pertinente señalar que a la fecha no se han constituido títulos de depósito judicial a favor de esta obligación

Es de tenerse en cuenta, que el fundamento de las medidas cautelares recae en la obtención efectiva del pago total de la obligación, como se ha señalado, el cual se pretende no resulte ilusorio, en este sentido, la Honorable Corte Constitucional¹ se ha pronunciado a cerca del concepto de estas, previendo:

“Para la Corte, las medidas cautelares, son aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento protege, de manera provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso. De esa manera el ordenamiento protege preventivamente a quien acude a las autoridades judiciales a reclamar un derecho, con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada. Por ello, esta Corporación señaló, en casos anteriores, que estas medidas buscan asegurar el cumplimiento de la decisión que se adopte, porque los fallos serían ilusorios si la ley no estableciera mecanismos para asegurar sus resultados, impidiendo la destrucción o afectación del

¹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-379 del 27 de abril de 2004. Magistrado Ponente: Dr. ALFEDRO BELTRÁN SIERRA.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251226520651

Fecha: 2025-12-09 12:01

Página 5 de 6

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

derecho controvertido". (Subrayado fuera del texto original)

Con el ánimo de dar una respuesta integral y más completa; se procedió a indexar y actualizar la obligación contenida en la Resolución 22458 de fecha 06 de septiembre de 2019 y se proyectó la deuda con dos (2) posibles fechas de pago, así:

- **Hasta el 12 de diciembre de 2025** **\$ 401.958**
- **Hasta el 15 de diciembre de 2025** **\$ 402.226**

Por lo que, hasta tanto no sea cancelada la obligación en su totalidad, no se expedirá resolución que decrete la terminación del proceso de cobro coactivo iniciado en su contra por pago total de la obligación como tampoco se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Es oportuno señalar, que para realizar el pago total de la obligación o los correspondientes abonos sin perjuicio de los intereses que puedan generarse, esta Entidad habilitó las siguientes cuentas:

Cuenta Corriente No. 30903860- 2 del BBVA a nombre de ADRES – “Procesos de Repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones”, NIT. 901037916-1, debiendo utilizar como referencia, el concepto de pago **“Recaudo Directo” y el código de verificación de cuatro dígitos 0002**, el número de documento de identidad del propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito.

Igualmente podrá realizar sus pagos del convenio 5531-ADRES Procesos de Repetición asociado a la Cuenta Corriente 309-03860-2, en cualquier punto de **PAGATODO Y SUPERGIROS Y OFICINAS DE BBVA** del país a continuación te explicamos como:

Paso1. Ubica el corresponsal o la oficina más cercana a ti.

Paso2. Indícale al cajero que realizarás un recaudo de BBVA al código 5531 denominado ADRES PROCESOS DE REPETICIÓN.

Paso3. Entrega la información requerida por el cajero de la sucursal o del punto de corresponsalía.

Paso4. Él te entregará un comprobante de dicha transacción una vez procese el recaudo en el sistema.

- **Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2 del Banco Agrario de Colombia** a nombre de ADRES – “Recursos Cobro Coactivo RM”, NIT. 9010379161, debiendo utilizar los siguientes datos:

El código de convenio: 14370 y como referencias:

Referencia 1: Número de Identificación del deudor. (4-11 caracteres)

Referencia 2: Número de teléfono. (7-10 caracteres)

Referencia 3: Nombre y apellido del deudor. (4-47 caracteres)

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251226520651

Fecha: 2025-12-09 12:01

Página 6 de 6

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza.

Cualquier, duda, inquietud o información adicional que requiera podrá ser elevada al correo electrónico dispuesto por la entidad correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Mónica Torres Sánchez
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo (E)
Oficina Asesora Jurídica

MONICA TORRES SANCHEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo (E)

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Elaboró: Edwin Rodríguez Niño. *E.R.*

Expediente CESAR JOSE MOLINA RAMOS C.C. 1.044.390.872